LEY Nº 19.543

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo 1º.- Declárase ciudad el Municipio 18 de Mayo, departamento de Canelones.

Artículo 2º.- Desígnase a dicha ciudad "18 de Mayo".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2017.

HEBERT PAGUAS

Secretario

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 200CT 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara ciudad el Municipio 18 de Mayo, departamento de Canelones y se designa a dicha ciudad "18 de Mayo".

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República